



[Handwritten signature]

CONSTANCIA

señor Juez que en el presente designada mediante auto del 28 de septiembre de 2020, para representar los intereses de la parte demandante no se ha pronunciado sobre la aceptación de su nominación, pese a haberse entregado la comunicación virtual que le fuera remitida en éste sentido, el pasado 29 de septiembre y posteriormente ser requerida por auto del 15 de octubre y recibir el correspondiente oficio el día 16 de octubre a saber:

SECRETARIAL: Informo al proceso la apoderada de oficio

Microsoft Outlook interface showing an email from 'postmaster@outlook.com' to 'EU501@HOTMAIL.COM' dated Mar 29/09/2020. The subject is 'OFICIO 1650 DE SEPT. 28 DE 2020 - DESIGNACIÓN APODERADA DE OFICIO - SOLICITUD RAD. 2020-00403-00'. The email body mentions 'El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: EU501@HOTMAIL.COM'.

Microsoft Outlook interface showing an email from 'postmaster@outlook.com' to 'EU501@HOTMAIL.COM' dated Vie 16/10/2020. The subject is 'OFICIO REQUIERE ABOGADA, APODERADA DE OFICIO 2020-403'. The email body mentions 'El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: EU501@HOTMAIL.COM'.

Manizales, noviembre 06 de 2020,



**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

RADICADO: 170014003009-2020-00403-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la constancia que antecede en el presente trámite de amparo de pobreza concedido al señor Bernardo Antonio Henao se dispone requerir a la abogada designada como apoderada de oficio, esto es, a la Dra. **Elizabeth Hincapié Isaza**, para que se pronuncie sobre su nominación, aceptando tal designación o presentando las pruebas que justifiquen su rechazo, de conformidad a los oficios No. 1650 y 1766 de septiembre 28 y 16 de octubre de 2020 respectivamente que le fuera remitido en tal sentido a la dirección electrónica registrada – eli.501@hotmail.com - entregada en la misma fecha, según reporte generado por el receptor de la plataforma del correo institucional del Despacho (*Véase constancia secretarial dejada en antelación*).

Se advertirá a la profesional del derecho que deberá dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, so pena de las sanciones disciplinarias y económicas a que hubiere lugar y para lo cual se compulsaran copias ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 133 de noviembre 09 de 2020.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2500d9a42abaa449a4b456138ce773ff8a22688738cc20dbfc5e41952ff7ec3**

Documento generado en 06/11/2020 11:58:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>